

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2020/2206 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal IBI bonificaciones.*

Anuncio

Finalizado el plazo de exposición al público, de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (artículo 4 bonificaciones), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 56 de 23 de marzo de 2020, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a la publicación de dicha modificación a efectos de su entrada en vigor, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo Real Decreto Legislativo, y con el siguiente tenor literal:

Modificación parcial de la Ordenanza fiscal Reguladora del impuesto de bienes inmuebles (artículo 4 bonificaciones).

Art. 4. Bonificaciones:

De conformidad con el art. 74 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

1. Los sujetos pasivos que sean titulares de familia numerosa para todas las categorías de familia numerosas establecidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, disfrutarán de una bonificación del 25%, sobre la cuota íntegra del impuesto siempre y cuando concurren las circunstancias siguientes:

1- Que el bien inmueble de uso residencial constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo. Se considera vivienda habitual la residencia habitada de manera efectiva y con carácter permanente por toda la unidad familiar al completo en la que figure empadronado. No se entienden incluido en dicho concepto los bienes inmuebles que no constituya la vivienda propiamente dicha (plazas de garaje, trasteros, etc).

2- Que el sujeto pasivo del impuesto ostente la condición de titular de la familia numerosa, o que el sujeto pasivo sea el cónyuge del titular de la familia numerosa, pero en ambos casos deben de convivir y estar empadronados en el domicilio objeto tributario. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa a quienes estén en posesión del título vigente expedido por la Junta de Andalucía y sólo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

3- El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, debiendo ser solicitada anualmente

por el sujeto pasivo del impuesto antes del 1 de enero del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, adjuntándose la documentación que acredite el derecho, sin perjuicio de la que el órgano de gestión de este impuesto pueda requerir, en cualquier momento, y cuando lo considere oportuno. En todo caso la bonificación se extinguirá de oficio al finalizar el periodo impositivo para el que se concedió.

Se entenderá que se han producido variaciones en el caso de que el título de familia numerosa hubiera caducado, y en los supuestos de cambio de domicilio. Las variaciones, deberán ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Porcuna en el plazo de un mes desde que se produjera la citada variación. No obstante lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

Documentación a presentar:

- Instancia general de solicitud para su presentación en el Registro Municipal de bonificación, en el que se identifique el bien inmueble, acompañando fotocopia del último recibo de IBI urbana puesto al cobro relativo al bien inmueble para el que se solicita la bonificación o documento que acredite que se ostenta la condición de sujeto pasivo del IBI del referido inmueble.
- Documento de identidad del obligado al pago.
- Certificado de empadronamiento actualizado a la fecha del devengo del tributo para cuyo ejercicio se solicita la bonificación.
- Certificado de familia numerosa actualizado emitido por la Junta de Andalucía.

Porcuna, a 24 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL A. MORENO LORENTE.